

## **Condiciones de compra**

1. **Las partes. Acuerdo completo.** El Acuerdo entre el Comprador y el Proveedor consiste en (i) el acuerdo por escrito debidamente firmado entre el Comprador y el Proveedor, si corresponde (en adelante, el "Contrato"); (ii) toda orden de compra que emita el Comprador y que haga referencia a estas Condiciones de Compra (en adelante, la "Orden de Compra o PO, por sus siglas en inglés"), y (iii) estas Condiciones de Compra. El término "Comprador" hace referencia a la persona jurídica Eastman mencionada como el comprador en la PO o el Contrato, y el término "Proveedor" hace referencia a la persona jurídica mencionada como el vendedor, el proveedor o el contratista en la PO o el Contrato. El Acuerdo constituye el acuerdo completo entre el Comprador y el Proveedor con respecto a los Entregables. En caso de que surja un conflicto entre alguno de los documentos mencionados anteriormente, el Contrato tendrá prioridad; seguido de la PO y, por último, de las Condiciones de compra en el orden de prioridades. El Acuerdo no puede modificarse ni cambiarse, salvo que se haga por escrito haciendo referencia explícita a que se trata de una modificación al presente Acuerdo y esté firmado por los representantes debidamente autorizados del Comprador y del Proveedor.
2. **Aceptación.** Estos términos se aplican a todas las compras de bienes, servicios y Entregables relacionados (en adelante, cada uno de ellos, el "Entregable" y, en su conjunto, los "Entregables") y pasarán a ser vinculantes en el momento en que el Proveedor lo acepte mediante una expresión de aceptación o el inicio de la ejecución. Todos los términos y condiciones que proponga el Proveedor a modo de reconocimiento o aceptación de estos términos serán inválidos y no tendrán efecto.
3. **Rescisión.** El Comprador se reserva el derecho a cancelar una parte o la totalidad de la PO mediante un aviso escrito al Proveedor. Al momento de recibir tal aviso, el Proveedor interrumpirá todo el trabajo y le entregará al Comprador todos los Entregables y la documentación correspondiente que se desarrolle antes de la fecha de rescisión. El Comprador pagará el costo real del trabajo ejecutado hasta la fecha de rescisión.
4. **Pagos de facturas.** Los plazos de pago son 90 días a partir de la recepción de una factura correcta y sin impugnar. Además, las facturas se pagan según el proceso de pago estándar del Comprador. Tal práctica podrá traer como consecuencia desvíos menores de los plazos de pagos mencionados.
5. **Cambio en el alcance.** Todo cambio en el alcance de los servicios del Proveedor que derive en aumentos o disminuciones del valor de la PO debe tener la aprobación previa por escrito del Representante de Compras del Comprador y del Proveedor. El Comprador no está obligado a reembolsar al Proveedor por los bienes ni los servicios prestados siempre que no se hayan aprobado previamente por escrito.
6. **Costos de embalaje y fletes.** No se permitirá ningún costo por embalaje, empaque, flete, envío urgente, ni otros recargos por transporte, o acarreo, salvo que esté mencionado en el Acuerdo.
7. **Entrega.** Salvo que se mencione expresamente lo contrario en el Acuerdo, la entrega será en el lugar que especifique el Comprador con derechos de aduana pagados o DDP (INCOTERMS® 2020), según se menciona en el Acuerdo, con el título de propiedad y el riesgo de pérdida de los bienes que se traspasan al Comprador en el lugar de la entrega.
8. **El tiempo es primordial.** Si la entrega de bienes, o la prestación de los servicios, no se llevan a cabo en el momento o en el horario especificado, o bien la entrega no se hace en la cantidad o cantidades especificadas, el Comprador tendrá el derecho, a su criterio, de cancelar la PO o la parte de estaque no fue entregada. Si el Comprador acepta la entrega tardía, el plazo de pago se extenderá en consecuencia.
9. **Inspección y calidad.** Los Entregables están sujetos a inspección, puesta a prueba y aprobación por parte del Comprador antes de su aceptación. Los Entregables deben ser conformes a la especificación que se detalla en el Acuerdo y no se permiten desvíos ni reemplazos sin una autorización por escrito del Comprador. El Proveedor no cambiará de proveedor de ninguna materia prima, método de fabricación ni la ubicación de fabricación, ni ningún otro factor que pudiera afectar la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente sin la aprobación previa por escrito del Comprador. El peso y demás medidas del Proveedor serán vinculantes en forma concluyente, a menos que se demuestre que haya un error. Los métodos y análisis de laboratorio del Proveedor determinarán si las especificaciones del Producto se cumplieron y son vinculantes de manera concluyente, salvo que el Comprador demuestre que el informe del análisis del Proveedor es erróneo.
10. **Devoluciones.** Todo Entregable que se entregue en una cantidad superior a la solicitada en el Acuerdo y todo Entregable defectuoso o no conforme entregado según este documento podrá rechazarse y devolverse a expensas del Proveedor.
11. **Garantía: Bienes.** El Proveedor garantiza por un período de 12 meses a partir del inicio del uso o 18 meses a partir de la recepción, lo que ocurra primero, que los bienes detallados en este documento no tendrán defectos de mano de obra, diseño, materiales y título de propiedad; además, sin perjuicio de cualquier disposición contraria en el presente, estarán en conformidad con todas las propuestas, especificaciones, instrucciones, gráficos, datos, descripciones y muestras correspondientes, y serán nuevos, de buena calidad, comercializables, adecuados y suficientes para el propósito previsto.
12. **Garantía: Servicios.** El Proveedor garantiza los servicios que se detallan en este documento durante un período de 12 meses a partir de la aceptación por parte del Comprador. El Proveedor prestará los servicios con cuidado, pericia y diligencia, de acuerdo con los estándares profesionales vigentes actualmente reconocidos por dicha profesión. Asimismo, el Proveedor tendrá la responsabilidad respecto a la calidad profesional, precisión técnica e integridad de los servicios. Sin perjuicio de lo dispuesto en este documento, el Proveedor garantiza que los servicios estarán en conformidad con todas las propuestas, especificaciones, instrucciones, gráficos, datos y descripciones correspondientes. Antes de comenzar las reparaciones fuera de garantía, el Proveedor informará al Comprador el costo estimado de la reparación y el costo del reemplazo, y el Comprador podrá optar por la reparación del producto, su reemplazo o su devolución "en el estado en que se encuentre". A menos que el Comprador apruebe lo contrario por escrito, los componentes de la reparación llevada a cabo por el Proveedor serán nuevos y del nivel más apto para el fin previsto. Si el equipo o los materiales relacionados con la reparación se encuentran almacenados en el establecimiento del Proveedor, el proveedor marcará los artículos como propiedad del Comprador y reconocerá que el Comprador retiene la propiedad de tales artículos. El Proveedor indemnizará al Comprador por todo daño o siniestro que se produzca en los Entregables mientras estén bajo el cuidado, custodia y control del Proveedor, independientemente del motivo de tal daño o siniestro. Todos los trabajos en garantía deberán ejecutarse en el plazo establecido de común acuerdo.
13. **Derechos de propiedad intelectual.** Si los Entregables o su documentación están sujetos a los derechos de propiedad intelectual, el Proveedor acepta que el Comprador, en el momento de la entrega, adquiere una licencia no exclusiva, irrevocable, perpetua y sin regalías a nivel mundial para ejercer tales derechos de propiedad intelectual según se relacionen con el uso o posesión del Comprador respecto de tales Entregables.
14. **Confidencialidad.** Toda la información que el Comprador revele al Proveedor o que el Vendedor observe o adquiera que esté relacionada con el Comprador y sus actividades, así como toda

información o producto del trabajo generado por el Proveedor vinculado con el Acuerdo tiene carácter de información confidencial y patentada del Comprador (en adelante, la "Información Confidencial"). El Proveedor restringirá el acceso a la Información Confidencial para los empleados que tengan la necesidad de cumplir obligaciones en virtud de este Acuerdo y no (a) divulgará la Información Confidencial a terceros sin el consentimiento por escrito del Comprador ni tampoco (b) utilizará la Información confidencial para ningún otro fin que no sea el de la entrega de bienes o prestación de servicios según el Acuerdo. Estas restricciones ya no se aplicarán a ninguna parte específica de la Información Confidencial que (i) ya sea de dominio público no por culpa del Proveedor, (ii) se reciba de un tercero, en el que tal tercero no tenga la obligación de mantener la información en carácter confidencial, o bien (iii) el Proveedor tenga conocimiento de tal información antes de haberla recibido de parte del Comprador. El Proveedor podrá divulgar la Información Confidencial a las autoridades gubernamentales pertinentes si el Proveedor avisa de inmediato al Comprador de tal obligación y colabora razonablemente con el Comprador para garantizar el tratamiento confidencial de la Información Confidencial así elaborada o divulgada. Las obligaciones del Proveedor sobre la Información Confidencial continuarán y seguirán vigentes tras la rescisión o caducidad del Acuerdo. Ante la solicitud del Comprador, se devolverá la Información Confidencial.

15. **Indemnización.** El Proveedor asumirá la defensa del Comprador y lo indemnizará y mantendrá indemne de costos, daños y perjuicios (incluidos daños y perjuicios contra la propiedad o el medioambiente), lesiones (incluidas las lesiones, enfermedades o el deceso de personas), obligaciones, reclamos (incluidos las infracciones a los derechos de autor, patentes, y secretos comerciales), acuerdos extrajudiciales, demandas, juicios, sanciones, intereses, impuestos o gravámenes en los que el Comprador pudiera incurrir, por los que pueda ser declarado responsable o tener la obligación de pagar (en su conjunto, los "Reclamos") que surjan del uso, posesión, venta o entrega del Comprador de los Entregables en virtud del presente Acuerdo. LA PRESENTE DISPOSICIÓN OBLIGARÁ AL PROVEEDOR A INDEMNIZAR Y DEFENDER AL COMPRADOR DE LOS RECLAMOS QUE CAUSE LA NEGLIGENCIA DEL COMPRADOR O DE LOS EMPLEADOS DEL COMPRADOR CUANDO TALES RECLAMOS SURJAN DE UNA NEGLIGENCIA CONJUNTA O SIMULTÁNEA DEL (i) PROVEEDOR Y LOS EMPLEADOS DEL PROVEEDOR (INCLUIDOS LOS SUBCONTRATISTAS DEL PROVEEDOR Y SUS EMPLEADOS) Y (ii) EL COMPRADOR Y LOS EMPLEADOS DEL COMPRADOR. NO OBSTANTE, EL PROVEEDOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR AL COMPRADOR EN LA MEDIDA EN QUE LOS RECLAMOS SEAN (i) EL RESULTADO DE LA EXCLUSIVA NEGLIGENCIA O CONDUCTA INADECUADA INTENCIONAL DEL COMPRADOR O DE LOS EMPLEADOS DEL COMPRADOR NI POR (ii) EL CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS INSTRUCCIONES O ESPECIFICACIONES ESCRITAS DEL COMPRADOR.
16. **Seguro.** El Proveedor será el único responsable de ofrecer en su totalidad su propio seguro y, en todo momento, mantendrá dicho seguro en los tipos y montos de las obligaciones contractuales asumidas en el presente, entre lo que se incluye el seguro del automotor, el seguro por responsabilidad civil general y el seguro por indemnización laboral que lo protegerá de lo siguiente: (i) reclamos en virtud de la ley de indemnización laboral; (ii) todo reclamo por daños y perjuicios, lesiones, incluida la muerte, ya sea para sus empleados, subcontratistas o terceros; y (iii) reclamos por daños y perjuicios a la propiedad que puedan surgir en relación con este Acuerdo, ya sean ejecutados por el Proveedor o por sus subcontratistas o por una persona directa o indirectamente empleada por alguno de ellos. El Proveedor entregará al Comprador el comprobante de seguro si se lo solicita. El Proveedor renuncia a todos los derechos de recuperación o subrogación con respecto a daños y perjuicios, siniestros o reclamos, pagados o no, en virtud de alguno de los seguros que mantiene.
17. **Limitación de la responsabilidad civil.** En ningún caso el Comprador tendrá la responsabilidad por daños incidentales, indirectos, especiales, emergentes o punitivos, incluso si el Comprador tenía o debería haber tenido conocimiento de la posibilidad de tales daños.
18. **Fuerza Mayor.** El Proveedor no será responsable de fallas o demoras en el envío, ni el Comprador lo será por fallas o demoras en aceptar los Entregables detallados en este documento en caso de que tal falla o demora se deba a un hecho de fuerza mayor, guerra, ley federal o estatal, incendio, huelga, diferencias con los trabajadores, accidente, incapacidad para obtener contenedores o materias primas, u otras causas, similares o no a las anteriores, que estén fuera de su control, siempre que, no obstante, un envío hecho por el Proveedor antes de recibir una notificación por escrito del Comprador con respecto a no poder aceptar envíos con motivo de tales causas, deberá aceptarse y pagarse. En caso de una interferencia justificada en los envíos, el Comprador tendrá la opción de reducir la cantidad dispuesta en este Acuerdo o ejercer su derecho de cancelación, según esta Condición de Fuerza Mayor.
19. **Código de Conducta del Comprador.** Las expectativas del Comprador con respecto a la conducta ética de los proveedores se detallan en el Código de conducta comercial y el documento llamado "Cómo hacer negocios con Eastman: Código de conducta de terceros" (Doing Business With Eastman – Third Party Code of Conduct) que se encuentra disponible en [investors.eastman.com/governance/governance-documents/Code-of-Conduct/default.aspx](https://investors.eastman.com/governance/governance-documents/Code-of-Conduct/default.aspx).
20. **Cumplimiento de las leyes.** Cada una de las partes cumplirá la totalidad de leyes, reglamentos y normativas vigentes, entre lo que se incluyen todas las leyes ambientales, sanitarias y de seguridad, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, todas las leyes y reglamentaciones vigentes contra el trabajo infantil, y las leyes de control gubernamental de exportaciones. En la medida en que sea aplicable, se cumplirán los Requisitos de transferencia del gobierno de los Estados Unidos vigentes según el Reglamento Federal de Adquisiciones y el Suplemento del Reglamento Federal de Adquisiciones de Defensa (en adelante, el "DFARS").
21. **Minerales conflictivos.** En virtud de la Ley de Protección al Consumidor y la Reforma de Wall Street de Dodd-Frank, en su sección 1502, el Comprador les exige a todos los proveedores que le avisen por escrito al Comprador de todo artículo de estaño, tungsteno, tantalio y oro (en adelante, los minerales "3TG") que provengan de la República Democrática del Congo o países limítrofes que se usen en los materiales que se suministran al Comprador. El Proveedor certifica que los minerales 3TG no son necesarios para ninguno de los productos suministrados en virtud de la presente orden y que los productos suministrados según la presente orden no contienen minerales 3TG provenientes de la República Democrática del Congo ni de países limítrofes.
22. **Disposiciones contra el soborno.** El Proveedor mantendrá su conducta ética y evitará toda actividad que pueda generar un incumplimiento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, la Ley de Sobornos del Reino Unido, y toda otra ley similar vigente. En caso de que el Comprador considere, de buena fe, que el Proveedor ha infringido la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, la Ley de Sobornos del Reino Unido, y toda otra ley similar vigente, este Contrato quedará rescindido de inmediato. El Comprador y el Proveedor tienen la intención de que no se efectúen pagos ni transferencias de importes que tengan el fin o el efecto de realizar un soborno comercial o de orden público, la aceptación o adquisición por extorsión, pagos de favores u otros medios ilegales e inapropiados para obtener negocios.

23. **Acceso al establecimiento.** Todo representante del Proveedor que trabaje sin acompañamiento en el predio del Comprador en virtud del Acuerdo debe tener un pase válido de contratista, lo que exige una verificación de antecedentes y capacitación de seguridad antes de obtener autorización para el ingreso en el establecimiento del Comprador; además, cumplirá con la totalidad de las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del Comprador. No se permitirán armas de fuego, explosivos ni fuegos artificiales en el predio del Comprador. El Comprador prohíbe la posesión, uso o estar bajo los efectos de las drogas o el alcohol.

Si, en carácter solidario, el Comprador presta tratamiento de primeros auxilios médicos de emergencia a los empleados del Proveedor, el Proveedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador, sus empleados y representantes de cualquier reclamo, daños y perjuicios, responsabilidad civil y gastos (incluidos los honorarios de abogados) en cualquier forma atribuible a, o en relación con, el desempeño del tratamiento de primeros auxilios médicos de emergencia, excepto cuando tal lesión, daño o deceso lo cause una situación de negligencia grave o mala conducta intencional del Comprador.

24. **Privacidad y protección de los datos.** Tanto el Comprador como el Proveedor respetan la privacidad de la información personal de los empleados y declara que cada información recopilada o recibida en el curso del desempeño de este Acuerdo se manejará conforme a la totalidad de leyes de privacidad y reglamentos vigentes. El Proveedor acepta cumplir con los Requisitos de seguridad de los datos del Comprador.

En la medida en que los Entregables se encuentren dentro del alcance del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el Proveedor reconoce y acepta los términos contenidos en el Acuerdo de transferencia de datos del Comprador. En caso y en la medida en que los Entregables del Proveedor exijan al Proveedor procesar la información médica protegida en virtud de la Ley de Responsabilidad y Potabilidad de los Seguros Médicos, el Proveedor reconoce y acepta los términos contenidos en el Acuerdo de asociación comercial del Comprador.

25. **Publicidad.** Ninguna de las partes utilizará el nombre, la imagen ni las similitudes sin el consentimiento escrito de la otra parte.
26. **Asignación.** El presente Acuerdo y todos los derechos y obligaciones en el presente no podrán cederse sin el consentimiento por escrito de la otra parte, el cual no se retendrán, condicionará no demorará de manera poco razonable.
27. **Ley aplicable.** El presente Acuerdo se interpretará sujeto a las leyes del país y del estado en donde se encuentre la ubicación principal de entrega del Comprador (según se establezca en el Acuerdo). La Convención de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplica al presente Acuerdo.